

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento convocado por Resolución de 25 de octubre de 2024, por la que se convoca el procedimiento abierto previsto en el art. 8.5. del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 25 de octubre de 2024, se convoca el procedimiento abierto previsto en el art. 8.5. del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, publicada en el BOPA de 11 de noviembre de 2024.

Segundo.- Por Resolución de 24 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, se resuelve el procedimiento, con carácter provisional, convocado por Resolución de 25 de octubre de 2024, por la que se convoca el procedimiento abierto previsto en el art. 8.5. del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero.- Finalizado el plazo señalado para interponer alegaciones, sin que se haya presentado ninguna, de acuerdo con la base octava de la Resolución de 25 de octubre de 2024, por la que se convoca el procedimiento abierto previsto en el art. 8.5. del Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procede la resolución definitiva del mismo por la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, el Decreto 68/2025, de 12 de mayo, de corrección de errores del anterior, el Decreto 108/2025, de 22 de septiembre, de primera modificación del Decreto 50/2025, de 29 de abril y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- La Resolución de 25 de octubre de 2024, establece en su base octava, referida a la Resolución definitiva del procedimiento, que "Una vez revisadas las alegaciones presentadas, la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación aprobará la resolución en la que:

— Se aprobará el expediente del procedimiento para que el profesorado funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional pueda integrarse en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

— Se declararán los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que cumplen los requisitos para la integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

— Se ordenará la remisión al Ministerio de Educación del listado de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que cumplen los requisitos para la integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.”

El apartado segundo de la misma base dispone “Asimismo se expondrá, a título meramente informativo en el portal educativo: www.educastur.es

— Relación alfabética definitiva de participantes que, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente resolución, se proponen para integrarse en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

— Relación de participantes excluidos con indicación de la causa que motiva la citada exclusión.”

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente del procedimiento convocado por Resolución de 25 de octubre de 2024, para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, publicada en el BOPA de 11 de noviembre de 2024.

Segundo.- Declarar desierta la convocatoria efectuada por la Resolución de referencia, al no cumplir ninguno de los participantes, que se detallan en el Anexo, los requisitos establecidos para hacer efectiva su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, recogidos en la base segunda de la convocatoria.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal educativo www.educastur.es.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DESESTIMACIÓN
***5463**	CUESTA ARGUELLES, ELENA	Incumplimiento base 2.1.c. No acredita estar en posesión de la titulación requerida.
***3543**	DE LOS PALOS FERNÁNDEZ, OLAYA	Incumplimiento base 2.1.a. Ser personal funcionario de carrera en activo del Cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional.
***6594**	ESCUDERO MORENO, CARMEN	Incumplimiento base 2.1.a. Ser personal funcionario de carrera en activo del Cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional.
***7051**	GARCIA ANIDO, ABEL	Incumplimiento base 2.1.a. Ser personal funcionario de carrera en activo del Cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional.
***5032**	MARTÍNEZ GIMÉNEZ, ALEJANDRO	Incumplimiento base 2.1.b. Tener destino en alguno de los centros dependientes de la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno del Principado de Asturias.
***3234**	ORTIZ CAMPA, MARIA AGUEDA	Incumplimiento base 2.1.c. No acredita estar en posesión de la titulación requerida.